

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez para resolver

Informando que la parte actora indica nueva dirección donde deben ser notificados los demandados, no se ha intentado en la dirección aportada en la demanda

Manizales, Caldas, Agosto 13 de 2020. SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS

SECRETARIA.

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

**Manizales, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020).**

Visto el informe secretarial que antecede, se le hace saber a la parte actora en este proceso que en cumplimiento a los lineamientos del artículo 8 del Decreto 806/2020 el cual insta a las partes y a sus apoderados hacer uso de las plataformas tecnológicas para los trámites judiciales, realice las gestiones pertinentes con el fin de lograr la notificación virtual del aquí demandado, **NELSON OROZCO OROZCO** en el correo indicado esto es, **nuevasideas202@gmail.com**.

Igualmente, para que se tenga como válida la notificación a ese correo, informara la forma como lo obtuvo y allegara las evidencias correspondientes, particularmente las remitidas a la persona por notificar. Lo anterior de cara a lo glosado en el artículo 8 del DECRETO 806/2020.

Se le requiere ala parte actora con el fin de que cumpla la carga procesal que le corresponde de notificar igualmente a la demandada **MARIA JANETH OROZCO OROZCO** en la dirección aportada en la demanda, esto es, calle 28 Nro. 22-24 de no ser posible se autoriza la misma en la carrera 33A #50-58 sector el Guamal, para lo cual cuenta con el termino de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P que trata del **DESISTIMEINTO TACITO**.

**NOTIFIQUESE**



La Juez,

**VALENTINA JARAMILLO MARIN**

|   |
|---|
| JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL<br>MANIZALES – CALDAS<br><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u><br>La providencia anterior se notifica en el<br>Estado<br><br>No. 67 del 14 /08/2020<br><br>SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS<br>Secretaria |
|---|